



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento

Promoción de la accesibilidad. Corrección de errores al Decreto 50/2009, de 13 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura **11963**

Consejería de Educación

Centros docentes públicos. Idiomas. Orden de 17 de abril de 2009 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura ... **11965**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Personas en situación de dependencia. Orden de 20 de abril de 2009 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia **11979**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna **11987**

Universidad de Extremadura

Listas provisionales. Resolución de 15 de abril de 2009, del Gerente, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo I, convocadas por Resolución de 2 de marzo de 2009, del Rector **11989**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento**

Capacitación profesional. Resolución de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **11990**

Capacitación profesional. Resolución de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la lista definitiva de admitidos y excluidos en las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **11992**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Caza. Resolución de 23 de abril de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza de los terrenos cinegéticos administrados por esta Dirección General, para la temporada 2009/2010 **11993**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Orden de 14 de abril de 2009 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica, por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios, con habilitación de carácter estatal **11994**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 15 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 65/08, en materia de comercio interior **12020**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 20 de abril de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz **12021**

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, entre Plasencia y Serradilla. Expte.: JEA V-006-2008-01 **12024**

Notificaciones. Anuncio de 31 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de archivo de expediente de solicitud de autorización de tarjeta de transportes serie VT, efectuada para el vehículo 0378-FFS **12025**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdos de inicio y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes **12025**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2009 sobre notificación de resolución recaída en expedientes sancionadores en materia de transportes **12026**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes **12027**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2009 sobre notificación de resolución declarativa del pago en el expediente sancionador en materia de transportes n.º CC0561/08 **12028**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Ampliación y mejora del Centro Operativo Regional del Plan Infoex en Cáceres". Expte.: 09N3011FR005 **12028**



Impacto ambiental. Anuncio de 13 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Fuente del Moro", n.º 00927-00, en el término municipal de Campanario **12030**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de nuevo edificio de Infantil y comedor en el Colegio Público Los Conquistadores, en Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0801118 **12031**

Adjudicación. Resolución de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reforma de electricidad en el IES Bárbara de Braganza de Badajoz". Expte.: OBR0801094 **12032**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Anuncio de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD), por el que se hace pública la convocatoria de la contratación de la obra de "Reforma de comedores y servicios en la 2.ª y 3.ª planta de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres". Expte.: O-09.004 **12033**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 17 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Proyecto de redacción y ejecución del Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres y del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica en Santiago de Alcántara". Expte.: RI092RE10007 **12035**

Adjudicación. Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción en Valencia de las Torres". Expte.: OB092PA17011 **12036**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Adjudicación. Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de albergue juvenil en Alburquerque". Expte.: 0831011CA192 **12037**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Guantes quirúrgicos con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108051722/08/PA **12038**

Notificaciones. Edicto de 14 de abril de 2009 sobre notificación del pliego de cargos del expediente disciplinario n.º 01/09/SES **12040**



Ayuntamiento de Cáceres

Expropiaciones. Anuncio de 15 de abril de 2009 sobre expropiación de terrenos clasificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbanizable No Programado .. **12041**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo. Edicto de 6 de abril de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Sector SUZ-6 **12041**

Normas subsidiarias. Edicto de 15 de abril de 2009 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 9/2008 de las Normas Subsidiarias **12042**

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública. Anuncio de 16 de abril de 2009 sobre información pública del proyecto de acondicionamiento y ensanche del camino general del embalse de Borbollón y su prolongación a Guijo de Coria. Clave: 03.142.210/2111 **12042**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 17 de abril de 2009 sobre extravío del título de Técnico Especialista de Laboratorio (FP II) de D.ª Ana Belén del Barco Alejo **12044**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 50/2009, de 13 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura. (2009040093)

Apreciados errores en la publicación del Decreto 50/2009, de 13 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54, de 19 de marzo de 2009, se procede a su rectificación.

En la página 7255, en el artículo 4:

Donde dice:

“3. No hallarse, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria”.

Debe decir:

“3. No hallarse, comprendido en las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por la naturaleza de los entes locales puedan serle aplicables”.

En la página 7258, en el artículo 9:

Donde dice:

“i) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el recurso de alzada”.

Debe decir:

“i) Indicación de que la resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de accesibilidad, en los plazos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

En la página 7261, en el artículo 13:

Donde dice:

“— Que las obras estén destinadas a un servicio público de primera necesidad, tales como centros sanitarios, educativos, estaciones de servicio de transporte, servicio de las Administraciones Públicas, residencias de ancianos, albergues, etc.”.

Debe decir:

“— Que las obras estén destinadas a aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal entre los que se encuentran los centros sanitarios, educativos, estaciones de servicio de transporte, servicio de las Administraciones Públicas y residencias de ancianos”.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de abril de 2009 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura. (2009050192)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005.

Programas como éstos nos han hecho recorrer un importante tramo del camino hacia la consecución de los objetivos de la Estrategia de Lisboa para el 2010. No obstante, debemos plantearnos objetivos ambiciosos, fijando la mirada en una sociedad diversa y abierta al mundo.

Estos objetivos ambiciosos son los que se marca el PLAN LINGUAEX (2009-2015), que se presenta como un proyecto coherente de acciones coordinadas destinadas a valorar y desarrollar los repertorios lingüísticos de la ciudadanía extremeña. Se basa en cuatro aspectos fundamentales: Formación del profesorado; formación del alumnado; mejora de las habilidades lingüísticas del conjunto de la sociedad extremeña; y la creación de una serie de centros bilingües, en los que se atienda de manera especial el desarrollo de la competencia comunicativa del alumnado.

Todas las acciones planteadas se enmarcan en las directivas europeas de promoción del plurilingüismo, que ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación propone ampliar el número de lenguas estudiadas; y que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas o asignaturas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender "en el idioma", de ahí que se involucren otras áreas.

La Consejería de Educación, además, quiere seguir potenciando la enseñanza y el aprendizaje de la lengua portuguesa como elemento de definición de la educación en Extremadura. Se



pretende que el portugués, debido a incuestionables razones geográficas, económicas y culturales, se presente como la lengua que pueda afirmar nuestra construcción europea, fomentar nuestro plurilingüismo y construir un espacio amplio de cooperación regional entre los dos países.

En todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, se tienen como referencia, en nuestros currículos y en todas las acciones planteadas, los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo de Europa. Se tenderá a que el alumnado de las secciones bilingües alcance, en la lengua de la sección, el nivel básico (A2) del M.C.E.R. al terminar la Educación Primaria, y el nivel intermedio (B1) cuando acabe la Educación Secundaria Obligatoria.

En este sentido, las secciones bilingües y de enseñanza de contenidos en idiomas extranjeros han ido fraguando la idea de que son diferentes las áreas o materias que coadyuvan en una misma competencia, favoreciendo la colaboración y la coordinación del equipo de profesores. La elaboración futura de Proyecto Lingüístico de Centro, que funcionará como un único currículo lingüístico, puede plantearse como una piedra de toque a partir de la cual el trabajo en el centro será más fructífero para el alumnado, y alcanzará los objetivos holísticos de saber, saber hacer y actitudes que requiere ya y requerirá en mayor medida la ciudadanía del mañana.

A través de la presente Orden, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de centros que impartan, con carácter experimental, enseñanza en un programa de sección bilingüe, haciendo de esta experiencia un paso hacia el plurilingüismo deseable del futuro europeo. Para ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de este proyecto.

Por Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza Secundaria.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En la presente Orden, con objeto de ampliar el número de centros que deseen iniciar y desarrollar, con carácter experimental, un proyecto de sección bilingüe, se regula su convocatoria y se establecen los requisitos para la impartición de un proyecto de sección bilingüe en el tercer ciclo de Educación Primaria o en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, desde el curso escolar 2009-2010, en los centros sostenidos con fondos públicos de Primaria y de Secundaria de Extremadura.
2. En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de sección bilingüe de ningún modo significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

**Artículo 2. Implantación de la experiencia.**

1. La incorporación de este proyecto bilingüe se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a uno o varios grupos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria; en el segundo curso de vigencia se destinará a uno o varios grupos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y a otro o varios grupos de sexto de Primaria o de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá progresivamente a los cursos 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. El centro se compromete a ofrecer esta enseñanza en todas las líneas en que la inicia hasta el final de la etapa educativa.
2. Una vez implantada la experiencia en el tercer ciclo de Primaria y en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el plan bilingüe seguirá desarrollándose en el centro en estos niveles educativos, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones del centro y del profesorado por las que fue autorizado, en los términos establecidos en la presente Orden o en la normativa futura que al respecto establezca la Consejería de Educación.

Artículo 3. Estructura y organización de la experiencia bilingüe.

1. En los centros de Primaria que impartan un plan de sección bilingüe de una lengua que no sea el inglés, el alumnado cursará obligatoriamente el idioma de la sección como segunda lengua extranjera, y los centros se acogerán a lo establecido en la normativa vigente que regule la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Primaria. En el caso de Secundaria, el alumnado de una sección bilingüe de otra lengua diferente al inglés cursará obligatoriamente como materia optativa ese segundo idioma extranjero.
2. En cada curso académico, el proyecto contemplará la impartición en el idioma de la sección de, como mínimo, una sesión semanal de cada una de las dos áreas o asignaturas no lingüísticas, que deberán especificarse en el proyecto presentado por el centro.
3. Será precisa la implicación directa en la experiencia en Primaria del especialista del idioma extranjero de la sección y de uno o dos profesores de las áreas no lingüísticas implicadas.
4. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria, será precisa la implicación a lo largo de la etapa de un profesor especialista de idioma extranjero, dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas en los dos primeros cursos de la etapa y, a lo sumo, otros dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas para tercero y cuarto de ESO. Cuando haya más de un grupo de alumnos de la sección en cada curso, el centro podrá proponer en su proyecto el aumento razonable de profesorado participante.
5. Excepcionalmente, en el caso de secciones bilingües de idiomas diferentes al francés y al inglés, las clases del idioma de la sección podrán ser impartidas por un profesor de otra materia, siempre que se halle, al menos, en posesión de la titulación requerida para la impartición del idioma en la etapa correspondiente.
6. El currículo de cada una de las materias de Educación Primaria y de Secundaria Obligatoria será el establecido en la normativa vigente con carácter general. No obstante, el horario semanal del alumnado de estas etapas se incrementará en un periodo lectivo adicional para la enseñanza de lengua extranjera, ya sea para el idioma de la sección o para la materia optativa, si es la segunda lengua extranjera.



7. La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente con carácter general. A este fin, el profesorado de las áreas o materias no lingüísticas recibirá el apoyo del profesorado especialista del idioma de la sección para evaluar la adquisición de competencias idiomáticas del alumnado en relación con su área o asignatura.
8. Mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma digital Rayuela, a los alumnos que cursen un proyecto de enseñanza bilingüe se les consignará en el historial académico tal circunstancia. De la misma manera, se hará constar en el expediente académico del alumno los cursos que ha seguido escolarizado en el proyecto.
9. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de la Etapa correspondiente. Asimismo, el centro deberá integrar en su Proyecto Educativo el proyecto de la sección.

Artículo 4. Alumnado.

1. Para iniciar un proyecto de sección bilingüe será necesario contar con, al menos, un grupo de alumnos. La ratio máxima de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el plan de enseñanza bilingüe será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.
2. Excepcionalmente, el centro podrá establecer en el primer año el desarrollo del proyecto en uno o más grupos de cada nivel (tercer ciclo de Primaria o 1.º y 2.º de ESO), siempre que acredite para esos grupos la posibilidad de continuar con el proyecto hasta el fin de la etapa en que lo inicie. El profesorado del idioma deberá acreditar el nivel de competencia adecuado del grupo que no inicie la sección en 5.º de Primaria o 1.º de ESO.
3. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de sección bilingüe respetarán los establecidos con carácter general. Si el número de los alumnos y alumnas candidatos supera la ratio máxima establecida se seguirá el procedimiento establecido por el centro y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y a la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.
4. A estos efectos, a fin de evitar posibles desigualdades de nivel en los agrupamientos de los alumnos, preferentemente y siempre que las características del centro lo permitan, las clases semanales de áreas bilingües estarán conformadas equitativamente con alumnado proveniente de los distintos grupos del mismo nivel, lo que habrá de tenerse en cuenta a la hora de planificar coordinadamente la organización horaria del centro.
5. La incorporación de un alumno a un plan de sección bilingüe requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en 5.º curso de Primaria o en 1.º de ESO. Excepcionalmente, si el alumnado acredita el nivel de competencia adecuado, a criterio de los especialistas de idiomas del centro, podrá incorporarse en un curso posterior.
6. El alumnado admitido en una experiencia de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la Dirección del centro educativo.

**Artículo 5. Profesorado de centros de titularidad de la Consejería de Educación.**

1. Con objeto de garantizar al alumnado la oferta del proyecto bilingüe hasta finalizar, al menos, el ciclo o etapa correspondiente, el profesorado implicado en el plan bilingüe tendrá destino definitivo en el centro. Se podrán convocar comisiones de servicio cuando las necesidades del proyecto así lo requieran, y existan vacantes dentro de las disponibilidades del centro.
2. El profesorado que se adscriba al proyecto de sección bilingüe en su primer curso de implantación, se comprometerá a participar en la experiencia en el siguiente año. En caso de obtener destino por concurso de traslados, podrá solicitar a la Administración permanecer en comisión de servicios en el centro hasta que se pueda cubrir la vacante con otro profesor debidamente cualificado, y siempre que existan vacantes dentro de las disponibilidades del centro.
3. El profesorado de área o asignatura no lingüística implicado en la experiencia deberá acreditar la competencia lingüística en el idioma del proyecto bilingüe con la titulación requerida según el Anexo I de la presente Orden.
4. La Consejería de Educación procurará que las vacantes que se produzcan de áreas o asignaturas no lingüísticas vinculadas al plan bilingüe se cubran con profesorado con la debida competencia lingüística. Para ello, establecerá los criterios selectivos para llevar a cabo las sustituciones temporales por medio de comisiones de servicio para funcionarios de carrera o por profesores integrantes de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, en ambos casos, previa acreditación de la adecuada competencia, en los mismos términos establecidos en el punto anterior.
5. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de áreas o asignaturas no lingüísticas con la debida competencia para continuar el proyecto, éste se extinguirá en el centro correspondiente.
6. De entre los profesores o profesoras encargados de impartir clases del idioma de la sección a los grupos de alumnos del proyecto será designado el profesor/a-coordinador/a de la sección bilingüe en el centro autorizado. Será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el centro. Son funciones del coordinador: Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores que forman parte del proyecto, participar en tareas de formación del profesorado, elaborar materiales curriculares específicos, revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones iniciales y memorias finales, organizar y gestionar intercambios escolares y programas europeos, supervisar la labor del auxiliar de conversación, establecer relaciones con aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el proyecto, difundir el conocimiento y el uso de los foros virtuales que la Consejería pone a disposición de los profesores, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.
7. En las secciones bilingües de Educación Secundaria, el profesor-coordinador dispondrá de 3 periodos lectivos de reducción a la semana para llevar a cabo sus funciones.
8. Los profesores de áreas o asignaturas no lingüísticas, como miembros del equipo del proyecto bilingüe, tendrán como funciones: Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, elaborar materiales curriculares específicos, colaborar en los intercambios escolares y programas europeos, asistir a las reuniones de coordinación del proyecto, elaborar una programación específica al inicio de cada curso escolar, confeccionar una memoria final, conocer y utilizar los foros virtuales, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.



9. En las secciones bilingües de Secundaria, el profesorado de área o asignatura no lingüística que imparte clases bilingües contará con 2 periodos lectivos de reducción a la semana para poder desempeñar estas funciones. Si imparte clases a más de tres niveles de la sección bilingüe, tendrá una hora más de reducción.
10. Con el fin de hacer posible la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto, al menos uno de los periodos lectivos de reducción a la semana ha de ser común; es decir, la Jefatura de Estudios del centro confeccionará los horarios del profesorado que imparta docencia bilingüe de tal modo que reservará un periodo lectivo para la celebración de una reunión semanal de coordinación de todos los miembros implicados en el proyecto.
11. La Consejería de Educación incrementará el presupuesto para gastos de funcionamiento de los centros seleccionados de titularidad de la Consejería, con objeto de sufragar los gastos de materiales que se deriven de la implantación y desarrollo de la experiencia bilingüe.
12. Se admitirá la renuncia de participación de algún profesor implicado en el proyecto, siempre que se garantice la continuidad del mismo. Asimismo, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, previo informe preceptivo de Inspección, podrá resolver apartar a un profesor del plan bilingüe cuando no cumpla las funciones para las que fue incluido en el mismo.
13. La Consejería de Educación se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento a efectos de concursos de traslados, convocatoria de acceso e ingreso a cuerpos docentes y licencias por estudios. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Dirección General de Personal Docente la expedición de un certificado de participación para el profesor implicado en el plan bilingüe.

Artículo 6. Profesorado de centros concertados.

El profesorado de centros concertados que desee implicarse en la experiencia bilingüe deberá atenerse a lo establecido en los apartados 3, 6 y 8 del artículo 5, y 2 del artículo 7 de la presente Orden. Asimismo, el centro deberá asegurar que el profesorado propuesto esté lo suficientemente consolidado en el centro con el fin de garantizar la continuidad del plan bilingüe.

Artículo 7. Formación del Profesorado, Programas Europeos e Intercambios.

1. La Consejería de Educación establecerá un plan de formación específico para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos involucrado en el proyecto o que desee involucrarse activamente en el proyecto en el futuro. Con tal finalidad, el centro educativo solicitante deberá incluir un listado de profesorado con destino definitivo en el mismo con posibilidades y compromiso de participación en el plan bilingüe, indicando el nivel de competencia lingüística que posee, según el modelo de información recogido en el Anexo II de la presente Orden.
2. Tanto al profesor-coordinador del proyecto, como a los profesores de áreas o asignaturas no lingüísticas que imparten clases bilingües, se les reconocerán de oficio cuatro créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar.
3. La Consejería de Educación, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, impulsará para el profesorado de centros de titularidad de la Consejería implicado en esta



experiencia, o que se comprometa a participar en el futuro, actividades específicas de formación, en particular las actuaciones derivadas del Programa de Apoyo al Aprendizaje de Lengua Extranjeras (PALE). Asimismo, promoverá la realización de estancias en el extranjero.

4. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza bilingüe favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, y, a tal efecto, tendrán preferencia en la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de los Programas Europeos y para la realización de intercambios, que convoca anualmente la Consejería de Educación.
5. La participación de un centro de titularidad de la Consejería de Educación en el proyecto de secciones bilingües será considerada como mérito en la asignación de auxiliares de conversación por parte de la Administración.
6. La participación de un profesor en la experiencia bilingüe, o su compromiso para hacerlo en el futuro, se considerará como mérito en la solicitud de participación en los Programas Europeos.
7. Los centros que implanten una sección bilingüe adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos.

Artículo 8. Documentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria, dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo III, al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de enseñanza bilingüe que contenga las características de la experiencia, junto con, al menos, la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro, sobre la solicitud de participación.
 - Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro, sobre la solicitud de participación.
 - Certificación de la Dirección del centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo; o por cuatro cursos, a lo largo de toda la etapa de ESO.
 - Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo IV, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, del área o de la asignatura que impartirán en el idioma y de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección.
 - Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
 - Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los departamentos didácticos implicados.
 - Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados a participar en el proyecto bilingüe, al menos, en los dos primeros cursos de implantación.



- Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: Horario semanal del 3.º ciclo de Primaria y de cada uno de los cuatro cursos de la etapa de ESO bilingües.

Artículo 9. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad remitirá a las Delegaciones Provinciales las solicitudes, junto a la documentación referida en el artículo 8, que será analizada por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos a los que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la presente Orden, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización, en el que se valorará:
 - El cumplimiento de los requisitos para el profesorado y para el centro, a los que se refiere la presente Orden.
 - La viabilidad de la solicitud: Se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la práctica diaria en actividades de idiomas a través de las TIC, la plantilla de profesorado con conocimientos en el idioma del plan bilingüe y el posible número de alumnado que se matriculará en el mismo.
 - El nivel y capacitación en el idioma extranjero del proyecto del profesorado de área o asignatura no lingüística del centro, acreditada documentalmente.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán dicho informe a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 30 de mayo.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 20 de junio, y comunicará la autorización o la no autorización a los centros interesados. Para el desarrollo de los proyectos de enseñanza bilingüe se tendrán en cuenta los correspondientes informes de la inspección, y se valorarán especialmente las siguientes consideraciones generales y características de los proyectos presentados:
 - En relación con una adecuada distribución geográfica en el contexto regional:
 - Distribución de los proyectos seleccionados, de manera que las experiencias bilingües se desarrollen de forma equilibrada y coherente por toda la Comunidad Autónoma.
 - Distribución armónica de los centros en los diferentes ámbitos de demarcación de los Centros de Profesores y de Recursos, de modo que se facilite la formación que necesita el profesorado.
 - Se tendrá en cuenta que el alumnado del centro solicitante proceda de diferentes localidades o centros educativos.
 - Se valorará positivamente el hecho de que el centro solicitante complete las enseñanzas bilingües del centro del que recibe alumnado o del centro en el que su alumnado va a continuar estudios. De igual manera se primará al centro solicitante cuyo alumnado continúe estudios en un centro que recibe alumnado de otros centros bilingües.
 - En relación con la formación del profesorado:
 - Centros en los que el profesorado haya alcanzado y acredite ya, en el momento de presentar la solicitud, un nivel lingüístico B2 o superior.



- La participación del profesorado del centro en los programas formativos del PALE.
- En relación con el proyecto presentado:
 - Se tendrá en especial consideración el centro bilingüe que tenga como idioma de la sección el portugués.
 - Proyecto conjunto correspondiente a un centro de Primaria y otro de Secundaria que deseen implantar un proyecto bilingüe del mismo idioma extranjero, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto bilingüe al alumnado que finalice la Educación Primaria.
 - Se primará que las áreas o materias no lingüísticas implicadas sean equilibradas: Un área o asignatura de carácter científico y otra de carácter humanístico. Asimismo, se valorarán las áreas o asignaturas no lingüísticas propuestas a lo largo de todo el ciclo o etapa.
 - Se valorará que sea el profesorado especialista de la disciplina no lingüística el encargado de impartir su materia.
 - En el caso de la etapa de Primaria, se primará que el centro solicitante haya implantado, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo.
 - Se valorará especialmente aquellos proyectos de centros que se distingan por sus buenas prácticas en las TIC, en relación con los idiomas.
 - Se valorará positivamente la participación del centro en los Proyectos Educativos Europeos.

Artículo 10. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y de Recursos asesorarán a los Centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.
2. El Servicio de Inspección orientará a los Centros Educativos autorizados en el proceso de implantación de las secciones bilingües y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.
3. En los primeros días del curso escolar, la Dirección del centro notificará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que los remitirá al Servicio de Inspección, los nombres del profesorado directamente involucrado en el proyecto, y comunicará a esta Dirección General cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.

Artículo 11. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que se la transmitirá a la Delegación Provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de nombre, DNI, NRP, especialidad y asignatura impartida en la sección.



- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, con especial mención a las propuestas de mejora.
2. La Inspección Educativa enviará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

Artículo 12. Compromiso de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:

- Desarrollar el proyecto presentado en los términos que hubiera sido aprobado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- Participar y llevar a cabo el plan de formación específico al que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.
- Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación.

Artículo 13. Finalización de la experiencia.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá revocar la autorización concedida a los centros, anticipadamente, en los siguientes casos:

1. A propuesta de la dirección del centro: Se podrá interrumpir el desarrollo del proyecto cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar. Esta medida deberá ser notificada a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O I****TITULACIONES DEL PROFESORADO DE ÁREAS O ASIGNATURAS NO LINGÜÍSTICAS
REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO DE SECCIONES BILINGÜES****Educación Primaria:**

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o superior.
- Certificado B1 de una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).

Educación Secundaria:

- Licenciado en Filología de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado de Nivel Avanzado en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado B2 expedido por una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).
- Si el profesorado de Secundaria tuviese como mínimo uno de los niveles expresados más abajo, podría también impartir clases en la sección, haciendo constar en la solicitud su compromiso en alcanzar el nivel de lengua B2 del Marco para el curso 2010/2011, según lo que indica el Real Decreto 1834/2008 en su disposición adicional quinta.
 - Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o superior.
 - Certificado B1 del Marco expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).



**ANEXO II
INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO Y
EL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO CON
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN FUTURA EN LA SECCIÓN
BILINGÜE.**

Experiencia educativa:

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etcétera), relacionadas con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años:

Realización o participación en proyectos europeos:

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas (en el caso de centros de Primaria, indíquese si se imparte un segundo idioma extranjero):

Información sobre el profesorado:

Centros de Primaria

- Maestros adscritos al puesto de inglés:
- Maestros con la habilitación o especialidad en el idioma extranjero de la sección:
- Otros maestros con conocimientos del idioma extranjero:

Nombre y apellidos profesorado	Área que imparte	Titulación (según Anexo I)

Centros de Secundaria

Nombre y apellidos profesorado	Asignatura que imparte	Titulación (según Anexo I)

En, a de de

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:



ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR UN PROGRAMA DE SECCIÓN BILINGÜE

Don/Doña _____
Director/a del centro: _____
Código del centro: _____
Etapa educativa: _____
Dirección: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ C.Postal: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____
¿Presenta proyecto conjunto con otro centro de la otra etapa educativa? _____
En caso afirmativo, indíquese el nombre del centro: _____

EXPONE:

Que de conformidad con la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de sección bilingüe del idioma extranjero: Inglés Francés Portugués. Otro: _____

Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
- Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
- Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo, o por cuatro cursos, a lo largo de toda la etapa de E.S.O.
- Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo IV, diferenciando al profesor-coordinador; al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área o de la asignatura que impartirán en el idioma, y profesorado con compromiso de participación futura, según Anexo II.
- Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
- Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los Departamentos didácticos implicados.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto bilingüe, al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal del 3º ciclo de Primaria y/o de cada uno de los cuatro cursos de la etapa de E.S.O.

En, a de de 2009

Fdo:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

Excma. Sra. Consejera de Educación.



**ANEXO IV
RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE
IMPLICARÁN EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DEL TERCER CICLO
DE PRIMARIA, O DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA.**

PROFESOR/A COORDINADOR/A	
Nombre y apellidos	D.N.I.

CENTROS DE PRIMARIA. PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA

	Profesor/a 1	Profesor/a 2
Nombre y apellidos		
DNI		
Área no lingüística		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

CENTROS DE SECUNDARIA. PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA

Primer ciclo de ESO:

	Profesor/a 1	Profesor/a 2
Nombre y apellidos		
DNI		
Asignatura no lingüística		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

Previsión de profesorado que se implicará en el Segundo Ciclo de ESO:

	Profesor/a 3	Profesor/a 4
Nombre y apellidos		
DNI		
Asignatura no lingüística		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En, ade de

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 20 de abril de 2009 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia. (2009050191)

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia ha regulado las condiciones básicas para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones y servicios previstos en la citada Ley, en los términos establecidos en la misma, debiendo a tal efecto solicitar el reconocimiento de su situación de dependencia.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, ha creado el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como ente público a quien corresponde el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.b) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), corresponde a este Ente Público el reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El artículo 14 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, señala que las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas e irán destinadas, por una parte, a la promoción de la autonomía personal y, por otra, a atender las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Mediante el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se determinan los servicios y prestaciones que corresponden a los Grados II y III de dependencia.

El Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2009, ha establecido las cuantías máximas de las prestaciones económicas correspondientes al Grado III, Gran Dependencia, Niveles 1 y 2 y al Grado II, Dependencia Severa, Niveles 1 y 2 para el año 2009.

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 27 de noviembre



de 2008, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

En consecuencia con lo anterior, se hace necesario hacer públicos los criterios para la determinación del importe de la prestación económica a conceder a aquellos beneficiarios que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan reconocida la situación de dependencia.

Todo ello sin perjuicio de que por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura se proceda a elaborar las disposiciones reglamentarias necesarias para la determinación de los criterios de participación de los usuarios tanto en el coste de las prestaciones económicas, como en el coste de los Servicios del Catálogo del S.A.A.D, adaptándolos a las particularidades derivadas de las especialidades de su organización.

Por ello, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Dependencia las competencias en materia de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio; y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es hacer públicos los criterios para la determinación del importe de la prestación económica a conceder a aquellos beneficiarios que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia en Grado III, Gran Dependencia, Niveles 1 y 2, y en Grado II, Dependencia Severa, Niveles 1 y 2, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Artículo 2. Criterios para la determinación de la capacidad económica del beneficiario.

1. Para la determinación de la capacidad económica del beneficiario al objeto de aplicar los criterios establecidos en la presente Orden se tendrán en cuenta su renta y patrimonio, en los términos señalados en el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, valorados conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes.
2. La renta del beneficiario se valorará atendiendo a los ingresos que perciba, que comprenderán los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen; los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario; los rendimientos de las actividades económicas y las ganancias y pérdidas patrimoniales, así como cualquier otro sustitutivo de aquéllos, atendiendo a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, o en su caso, las normas fiscales que pudieran ser de aplicación.

En los ingresos del beneficiario no se tendrán en consideración como renta la cuantía de las prestaciones de análoga naturaleza y finalidad recogidas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.



En relación con las rentas derivadas de los seguros privados de dependencia, a que se refiere el artículo 51.5 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, se estará a lo que sobre esta materia se regule por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por la Comunidad Autónoma.

3. Se considera patrimonio del beneficiario el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, tanto del capital mobiliario e inmobiliario, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder, de conformidad con las normas fiscales que, en su caso, pudieran resultar de aplicación.

Por capital mobiliario se entienden los depósitos en cuenta corriente y a plazo, fondos de inversión y fondos de pensiones, valores mobiliarios, seguros de vida y rentas temporales o vitalicias.

Por capital inmobiliario se entiende los bienes de naturaleza rústica y urbana.

Únicamente se computará la vivienda habitual en el supuesto de que el beneficiario perciba la prestación económica vinculada al servicio residencial y no tenga personas a su cargo que continúen residiendo en dicha vivienda, en cuyo caso se tendrá en cuenta su valor catastral.

A estos efectos, se entiende como personas a su cargo el cónyuge o pareja de hecho, ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas al beneficiario por razón de tutela y/o acogimiento menores de 25 años o mayores de tal edad en situación de dependencia o con discapacidad, siempre que convivieran con el beneficiario y dependan económicamente del mismo.

En los supuestos de cotitularidad, sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la propiedad del beneficiario.

No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, sí se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

4. En la consideración del patrimonio se tendrá en cuenta la edad del beneficiario.
5. El periodo a computar en la determinación de las rentas y del patrimonio será el correspondiente al año de la última declaración fiscal disponible o pensión conocida a la fecha del hecho causante.

Asimismo, se computarán las disposiciones patrimoniales realizadas por el beneficiario en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de prestaciones del Sistema, en los términos recogidos en la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

6. La capacidad económica del beneficiario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5 por ciento de su patrimonio neto a partir de los 65 años de edad, un 3 por ciento de los 35 a los 65 años y de un 1 por ciento a los menores de 35 años.



7. En la determinación de la capacidad económica del beneficiario se tendrán en cuenta las cargas familiares.

Se entenderá como renta personal, en los casos de beneficiario con cónyuge en régimen de gananciales o cuando se presente declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

Cuando la persona beneficiaria tuviera a su cargo a cónyuge o pareja de hecho, ascendientes mayores de 65 años, descendientes o personas vinculadas al beneficiario por razón de tutela y/o acogimiento menores de 25 años o mayores de tal edad en situación de dependencia o con discapacidad, siempre que convivieran con el beneficiario y dependan económicamente del mismo, su capacidad económica se determinará dividiendo su renta y patrimonio entre el número de personas consideradas además del beneficiario.

Artículo 3. Determinación de la cuantía de las prestaciones económicas.

Las cuantías máximas de las prestaciones económicas vinculadas al servicio, para el cuidado en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y de asistencia personal son las establecidas en el Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2009.

Artículo 4. Determinación del importe de la prestación económica que corresponde a cada beneficiario.

El importe mensual de la prestación económica a reconocer a las personas beneficiarias se determinará aplicando a la cuantía establecida para cada una de las prestaciones en el Real Decreto 73/2009, de 30 de enero, el porcentaje que se señala a continuación, en función de su capacidad económica.

Capacidad económica	PRESTACIÓN ECONÓMICA		
	Vinculada al servicio	Para cuidados en el entorno familiar	De asistencia personal
Menor o igual al IPREM	100%	100	100
Mayor a una vez el IPREM hasta dos veces el IPREM	90%	95%	90%
Mayor a dos veces el IPREM hasta dos veces y media el IPREM	80%	90%	80%
Mayor a dos veces y media hasta tres veces el IPREM	70%	85%	70%
Mayor a tres veces el IPREM hasta tres veces y media el IPREM	60%	80%	60%
Mayor a tres veces y media el IPREM hasta cuatro veces el IPREM	50%	75%	50%
Mayor a cuatro veces el IPREM	40%	75%	40%



La cuantía de la prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal no podrá en ningún caso ser superior al coste del servicio que recibe.

Artículo 5. Deducción por prestaciones de análoga naturaleza y finalidad.

En los supuestos en que el beneficiario sea titular de cualquier otra prestación de análoga naturaleza y finalidad establecida en otro régimen público de protección social, del importe a reconocer conforme a los criterios establecidos anteriormente, se deducirán las siguientes prestaciones: El complemento de gran invalidez, el complemento de la asignación económica por hijo a su cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75 por ciento, el complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, regulados en los artículos 139.4, 182 bis.2c, 145.6 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Asimismo, se deducirá el subsidio de ayuda a tercera persona, previsto en el artículo 12.2.c) de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

En estos casos el importe mensual resultante no podrá ser inferior a la mitad de la cuantía íntegra mensual fijada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la pensión no contributiva.

Artículo 6. Documentación necesaria para el reconocimiento y efectividad de las prestaciones económicas.

En el caso de que el Programa Individual de Atención consista en una prestación económica de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, los interesados deberán aportar la documentación original o copia compulsada, que se relaciona a continuación y cualquier otra documentación complementaria que se le pueda requerir desde la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD, al objeto de establecer su capacidad económica y posibilitar el reconocimiento y la efectividad de la prestación económica.

A. Documentación a aportar por todos los beneficiarios:

1. Certificado de convivencia, expedido por el Ayuntamiento del municipio donde resida el solicitante, en el que se ponga de manifiesto las personas que integran la unidad de convivencia.
2. Cuando la unidad de convivencia esté integrada por varios miembros, cada uno de ellos deberá aportar la Autorización al órgano instructor, según el modelo establecido en el Anexo I, para que de oficio consulte sus datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), solicite de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad y recabe la información de los derechos y prestaciones que percibe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de que los integrantes de la unidad de convivencia no otorguen su autorización expresa conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte.
- Certificado de empadronamiento, en el que se acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligados a realizar la Declaración, deberá aportarse Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.
- Documentación acreditativa de los derechos y prestaciones que percibe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Alta a Terceros del beneficiario de la prestación económica o su representante legal.

Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las prestaciones. En este caso deberán aportar el modelo oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Sanidad y Dependencia tramitará exclusivamente el alta de aquellos interesados a los que de forma efectiva se les reconozca la prestación económica.

B. Documentación específica a aportar por los interesados a los que se les reconozca la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales:

Declaración, suscrita por la persona que va a ostentar la condición de cuidador no profesional de asumir los compromisos que exige la normativa vigente, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

C. Documentación específica a aportar por los interesados a los que se les reconozca la prestación económica para prestación económica vinculada al servicio:

Contrato de prestación de servicio, en el que se haga constar la fecha de inicio, la tarifa del precio a aportar por el beneficiario, el régimen de estancia, el número de horas de atención mensual y el horario de atención, en su caso.

En aquellos supuestos en que se reconozca con carácter retroactivo la prestación económica vinculada al servicio, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, será necesario aportar las facturas, recibos bancarios o cualquier otro documento que acredite la prestación de los servicios recibidos.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Queda expresamente derogada la Orden de 20 de febrero de 2008 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 29 de febrero de 2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de abril de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I AUTORIZACIONES

D/D^a _____
con DNI n^o _____, integrante de la unidad de convivencia de D/D^a _____
_____, con DNI n^o _____

DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y RESIDENCIA

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), los datos que señalo a continuación:

Datos de identificación personal.

Datos del domicilio o residencia.

No presto mi consentimiento para que se compruebe de oficio mis datos de identidad personal y residencia, por lo que apporto:

Fotocopia del D.N.I / N.I.E / Pasaporte.

Certificado de empadronamiento.

DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA NIVEL DE RENTAS

Autorizo al órgano instructor para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad.

No autorizo al órgano instructor para solicitar de la Agencia Tributaria la certificación de los datos relativos al nivel de renta correspondiente a la última anualidad, por lo que apporto copia compulsada de la declaración anual del I.R.P.F. o certificación de imputaciones expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente.

DOCUMENTOS ADMINISTRACIONES Y REGISTROS PÚBLICOS

Autorizo al órgano instructor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos.

No autorizo al órgano instructor para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, por lo que apporto documentación acreditativa de los derechos y prestaciones que percibo de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma

**DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA**

**ANEXO II****DECLARACIÓN DEL CUIDADOR NO PROFESIONAL**

D/D^a _____,
con DNI n^o _____, cuidador principal de la persona en situación de dependencia
D/D^a _____,
con DNI n^o _____, con el que guarda una relación de vecindad o parentesco de
_____, al que presta los cuidados en el domicilio familiar situado en la c/
_____ n^o _____ de la localidad de
_____ Provincia _____.

DECLARO

Que me comprometo a mantener las condiciones tenidas en cuenta a la hora de elaborar el Programa Individual de Atención, que han llevado a considerar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales como la alternativa más adecuada a la situación personal de la persona en situación de dependencia.

Que me someto a las normas sobre afiliación, alta y cotización a la seguridad social aplicables (Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia).

Que asumo cuantos otros compromisos y obligaciones sean exigibles por la normativa vigente a quienes ostentan la condición de cuidadores no profesionales.

Que me obligo a comunicar en el plazo de diez días al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia cualquier incidencia o variación que se produzca en la situación personal, familiar o económica tenidas en cuenta a la hora de elaborar el Programa Individual de Atención.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de septiembre de 2008, para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna. (2009061211)

Por Orden de esta Consejería de 23 de septiembre de 2008 (DOE n.º 191, de 2 de octubre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso desde el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Agente Forestal, al Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, por el procedimiento de promoción interna.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Secretaría General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2008 por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 24 de abril de 2009.

El Secretario General de Administración
Pública e Interior,
FRANCISCO GARCÍA PEÑA

**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: AGENTES DEL MEDIO NATURAL
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FLORES CID DE RIVERA, MANUEL	8835845	23.248
2	ARROYO MORENO, ANDRES	7005343	23.200
3	GALINDO GUTIERREZ, ANTONIO	9206212	23.200
4	GALLARDO CASADO, MARIA NIEVES	7009708	22.897
5	GOMEZ PEREZ, ANA ISABEL	7048355	22.748
6	FRANCO ASENSIO, FERNANDO	8806219	22.597
7	HERNANDEZ MATEOS, MANUEL VICENTE	7445630	22.045
8	REYES CASTELLANO, JOSE ANTONIO	44406477	21.894
9	HERNANDEZ HERNANDEZ, AMADO	76110615	21.594
10	FUENTES LOPEZ, FRANCISCO	70632648	21.342
11	DIEGUEZ BAUTISTA, JOSE ANTONIO	8856164	21.336
12	DURAN JIMENEZ, NICOLAS	7533929	21.239
13	DURAN BAYAN, ELOY	6993951	20.788
14	MORALO RODRIGUEZ, JULIO ANGEL	8830652	20.742
15	MORENO LOPEZ, AGUSTIN	6990011	20.439
16	BLANCO CASADO, JUAN JOSE	9181751	20.394
17	GREGORIO PEREZ, ISIDRO	11770217	19.888
18	DIAZ CALERO, ANSELMO	76217429	19.130
19	BAENA CARRASCO, JUAN PAULINO	76193867	18.930
20	CANO GIL, FELIPE	76230548	18.782
21	REAL CANDELEDA, CANDIDO	7445937	18.682
22	POLO NEVADO, SERAFIN	6973303	18.670
23	GOMEZ NEVADO, JOSE	7044048	18.627
24	SALGUERO PARRA, JUAN	7446244	18.482
25	HIDALGO PORTILLO, AURELIANO	7452250	18.230
26	LAJAS CABELLO, JUAN	7416947	18.185
27	NACARINO SALGADO, RODRIGO	7042155	17.815
28	MORERA NUÑEZ, JOSE MANUEL	6989192	17.727
29	GORDO REBOLLO, FELICIANO	6964717	17.573
30	MARTIN MARCOS, CARLOS	7416845	17.409
31	CURIEL PEREZ, FULGENCIO	7423923	16.724
32	DIAZ GUTIERREZ, EUGENIO	76212333	16.573
33	GONZALEZ DIAZ, DAMIAN	76108195	16.370
34	MORENO CHAPARRO, LUIS	8763514	16.209
35	CASTILLO MARTIN, CANDIDO	7767054	15.258
36	LEDESMA PARRALEJO, GREGORIO	76194019	15.115
37	FERNANDEZ MUÑOZ, VICTOR	6955963	15.058
38	EXPOSITO TRINIDAD, FELICIANO	76001535	14.900
39	MARTIN SANCHEZ, EMILIANO	7434502	14.767
40	MUÑOZ CORONEL, FERNANDO	37764570	14.609
41	BELLIDO FERNANDEZ, SATURNINO	6929129	14.115
42	FERNANDEZ DIAZ, JOSE GERMAN	5628081	13.955
43	MARTIN SANCHEZ, CONSTANTINO	7417883	13.873

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, del Gerente, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo I, convocadas por Resolución de 2 de marzo de 2009, del Rector. (2009061193)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo I.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de los Caldereros, n.º 2, y Avenida de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad (http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 15 de abril de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejeros de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009061197)

De acuerdo con la Orden de 24 de noviembre de 2008, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 236, de 5 de diciembre de 2008, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Transportes de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección: <http://fomento.juntaex.es/agencia/live/transportes/pruebas-capacitacion.html>

Segundo. Los ejercicios correspondientes a cada prueba, tanto para el acceso a la capacitación de Consejeros de Seguridad como para la renovación de la misma, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en ctra. EX-209 Mérida-Montijo, km 0,5, de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

DÍA 23 DE MAYO DE 2009

EJERCICIO (ACCESO A LA CAPACITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA MISMA)	HORA
---	------

Transporte por carretera:

Todas las especialidades	09,30
Clase 1 (Explosivos)	11,30
Clase 2 (Gases)	11,30
Clase 7 (Radiactivos)	11,30
Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9	11,30



Materias líquidas con n.º de identificación de
Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223 11,30

Transporte por ferrocarril:

Todas las Especialidades 11,30

Mérida, a 14 de abril de 2009.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la lista definitiva de admitidos y excluidos en las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009061226)

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2009 (DOE n.º 66, de 6 de abril), de la Dirección General de Transportes, se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha posterior a la publicación de mencionada Resolución han tenido entrada en esta Consejería de Fomento, presentados en tiempo y forma, los escritos de subsanación a la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de capacitación profesional publicada mediante Resolución de 2 de febrero de 2009 (DOE n.º 35, de 20 de febrero), de los aspirantes que seguidamente se relacionan:

- Ángel Ramón Jaramago Núñez.
- Sergio Bravo Borreguero.
- Juan Manuel Cansado Morillo.
- Juan Javier Chacón Cruz.
- José David Cuéllar Rubiales.
- Juan Antonio García Rodríguez.
- Antonio Hidalgo Barquero.
- Pedro Méndez Valcárcel.
- Juan Ramón Vera Márquez.

A tenor de todo lo expuesto esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Único. Modificar la lista definitiva de admitidos y excluidos publicada mediante la Resolución de 31 de marzo de 2009 (DOE n.º 66, de 6 de abril), e incluir en la lista definitiva de admitidos a los aspirantes que seguidamente se relacionan:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| — Ángel Ramón Jaramago Núñez. | NIF: 08816285V. |
| — Sergio Bravo Borreguero. | NIF: 80062013W. |
| — Juan Manuel Cansado Morillo. | NIF: 08853800L. |
| — Juan Javier Chacón Cruz. | NIF: 76250274F. |
| — José David Cuéllar Rubiales. | NIF: 79260024T. |
| — Juan Antonio García Rodríguez. | NIF: 08847245L. |
| — Antonio Hidalgo Barquero. | NIF: 76241318K. |
| — Pedro Méndez Valcárcel. | NIF: 08823410N. |
| — Juan Ramón Vera Márquez. | NIF: 08865172Y. |

Mérida, a 24 de abril de 2009.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza de los terrenos cinegéticos administrados por esta Dirección General, para la temporada 2009/2010. (2009061157)

La Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección General del Medio Natural (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2009) estableció la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos gestionados por la Junta de Extremadura para la temporada 2009-2010. Publicadas las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos para participar en el sorteo de la oferta pública de caza, se estableció un plazo para subsanar defectos y efectuar reclamaciones mediante la Resolución de 27 de marzo de 2009 (DOE n.º 66, de 6 de abril de 2009), que además fija la fecha y el lugar del sorteo, el día 7 de mayo de 2009 en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública "Jesús Delgado Valhondo", Avenida de la Libertad, s/n., en Mérida, a las 10 horas de la mañana.

Finalizado este plazo y de acuerdo con lo establecido en el disposición adicional primera, en su primer apartado, del Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionado directamente por la Junta de Extremadura, y con el apartado 7.1.b) del Anexo de dicho Decreto 130/2000, esta Dirección General del Medio Natural,

RESUELVE:

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de 27 de marzo de 2009 (DOE n.º 66, de 6 de abril de 2009) con la inclusión en la misma de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Dichas listas se encuentran expuestas al público en las dependencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida, Badajoz y Cáceres. Asimismo podrá consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.extremambiente.es/index.php/area-de-medio-natural/recursos-cinegeticos-y-piscicolas/caza>

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de abril de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de abril de 2009 por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica, por las que han de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios, con habilitación de carácter estatal. (2009050190)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del Estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Éstas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

La disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

ORDENO :

Artículo único.

Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 14 de abril de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural
(P.D. Resolución de 12/11/2007, DOE n.º 137, de 27/11/2007),
El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural,
FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ

**BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON
HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, esta Dirección General ha dispuesto dar publicidad a las convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Corporaciones Locales en esta Comunidad Autónoma, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales de las Corporaciones cuyos presidentes han aprobado las bases específicas, que forman parte integrante de la relación de puestos de trabajo de la entidad local correspondiente, y han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior.
- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.
- Los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.



- Los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.
- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3, c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20, 1, f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el Boletín Oficial del Estado, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:
 - “Solicitud de participación” comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
 - documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.
2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua, en su caso, y méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales, por los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Cooperación Local (Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información Local, Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, n.º 17. 28071 Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursa a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación,



cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local convocante.

En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a las Diputación Forales respectivas copia del orden de prelación de adjudicaciones.

3. La "solicitud de participación" y el "orden de prelación de adjudicaciones", habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los Anexos II y III.
4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

Cuarta. Conocimiento de la lengua propia y méritos de determinación autonómica.

Los puestos de trabajo situados en las Comunidades Autónomas que se especifican en la base anterior, incluyen baremos de méritos de determinación autonómica y, en su caso, prescripciones sobre el conocimiento de la lengua propia, en los términos, que en extracto, se reproducen a continuación:

"Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de EXTREMADURA. (Decreto 6/1995, de 21 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura).

1. Méritos:

- 1.1. La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.2. Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- 1.3. La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- 1.4. Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Valoración de los méritos.

- 2.1. Los servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:



- Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.
- Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo, de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1,00 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

2.3. Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

2.4. Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

2.5. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.



2.6. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

- 2.7. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura”.

Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que se detallan en el Anexo I.

Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:
 - Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
 - Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.
 - Respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.
2. El Tribunal podrá celebrar, si así lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el Tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.
3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.



Séptima. Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos, y sus puntuaciones, ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.
2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.
3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de Cooperación Local.

Novena. Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de Cooperación Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.
2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Cooperación Local efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Cooperación Local procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el Boletín Oficial del Estado.

Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.



2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el Boletín Oficial del Estado. Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local.

Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación.

Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.
2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Cooperación Local y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Dirección General de Cooperación Local, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 10.i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

La Directora General de Cooperación Local.

**A N E X O I**

- Denominación de la Corporación: Diputación de Badajoz.
- Número de puestos: 2.
- Denominación del puesto: Secretaría clase 3.^a. Adscrito al Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica, Económica y Contable a EE.LL.
- Escala: Funcionario con habilitación de carácter estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Categoría a la que pertenece el puesto: 3.^a.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 12.084,77 euros/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

— Méritos específicos:

1. Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

- a) Por servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal en corporaciones con puesto de Secretaría de clase 3.^a (máxima 1,00 punto).

1. En municipios/EE.LL.MM. de hasta 1.500 habitantes: 0,03 puntos/mes (mínimo 6 meses). Máximo: 1 punto.

- b) Por desempeño como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de puesto similar al concursado en servicios de asistencia y asesoramiento de Diputaciones Provinciales, a razón de 0,25 puntos/mes (mínimo 9 meses). Máximo: 3 puntos.

2. Cursos o jornadas de formación y perfeccionamiento Genéricos (hasta el máximo de 3,50 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación algunas de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación y que hayan sido impartidos por Institutos o Escuelas de Administración Pública, por Diputaciones Provinciales, Federación de Municipios y Provincias, Nacional o de Comunidades Autónomas:

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

1. Cursos sobre Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local. Aplicaciones informáticas (SICAL). Mínimo de 30 horas por curso: 0,031 puntos/hora. Hasta un máximo de 1,25 puntos.
2. Cursos sobre Sistemas Informáticos de Gestión de Personal y Nóminas. Mínimo 20 horas por curso, 0,025 puntos/hora. Hasta un máximo de 1 punto.
3. Cursos sobre Gestión de Recursos de las Entidades Locales, mínimo 25 horas por curso, a 0,01 puntos/hora. Hasta un máximo de 0,30 puntos.



4. Cursos sobre Instrucción de Contabilidad en las Entidades Locales; mínimo 25 horas por curso, a 0,04 puntos/hora. Hasta un máximo de 1 punto.

Valoración y acreditación de méritos:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
 - Sólo se valorarán aquellos méritos computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.
 - Los méritos referidos a la experiencia profesional, mediante certificado oficial de la Entidad Local donde se han prestado los servicios.
- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? Sí.
- Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

— Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Tomás Guerrero Flores.

Vocal: D. Enrique Pedrero Balas.

Vocal: D. Fernando Rodríguez Corrochano.

Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretario: D. José Antonio Álvarez Ruano.

Suplentes:

Presidenta: D.^a Consuelo Galván Partido.

Vocal: D.^a María Antonia Hernández Villarín.

Vocal: D.^a Antonia González Gargamala.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretaria: D.^a Begoña Arce Matute.

- Fecha de aprobación de las bases: 26 de enero de 2009.
- Fecha de convocatoria: 26 de enero de 2009.

-
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz).
 - Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
 - Subescala: Secretaría-Intervención. Clase 3.^a.
 - Nivel de Complemento de Destino: 26.
 - Complemento Específico: 10.451,07 euros/año.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.



— Méritos específicos:

1. Por ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y de la Administración: 0,5 puntos.
2. Experiencia Profesional (máximo 5,5 puntos):
 - a) Por servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal en corporaciones con puesto de Secretaría de clase 3.^a de población superior a 3.500 habitantes, con un mínimo de 6 meses prestados, 0,20 puntos/mes (máximo: 1,50 puntos).
 - b) Por desempeño como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal en municipios que tenga la condición de cabeza de partido judicial: 0,15 puntos/mes (máximo: 1,25 puntos).
 - c) Por servicios como funcionario de habilitación de carácter estatal en corporaciones con puesto de Secretaría de clase 3.^a, con experiencia en la gestión y liquidación de presupuesto de 3.000.000,00 de euros en adelante, con un mínimo de 6 meses prestados: 0,20 puntos/mes (máximo: 1,5 puntos).
 - d) Por servicios como funcionario de habilitación de carácter estatal en corporaciones con puesto de Secretaría de clase 3.^a, que posean Monte Público consorciado con la Junta de Extremadura: 0,15 puntos/mes (máximo: 1,25 puntos).
3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento Genéricos: Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, hayan sido impartidos por Diputaciones Provinciales.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

- Cursos en materia de Urbanismo, con un mínimo de 15 horas: 0,02 por hora, hasta un máximo de 0,30 puntos.
- Cursos sobre Gestión de Recursos de las Entidades Locales, mínimo 25 horas lectivas: 0,02 puntos/horas, con un máximo de 0,70 puntos.
- Cursos sobre gestión presupuestaria, mínimo de 20 horas: 0,03 puntos/hora, con un máximo de 0,50 puntos.

— Forma de acreditar los méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

— ¿Puede acordar el Tribunal la celebración de entrevista? Sí.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

— Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Francisco Coronado García.



Vocal: D.^a Estrella Blanco Galeas.

Vocal-Secretaria: D.^a Fernanda Rubio Cortés.

Suplentes:

Presidente: D. Enrique Pedrero Balas.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Jesús Cáceres Pariente.

— Fecha de aprobación de las bases: 20 de enero de 2009.

— Fecha de convocatoria: 21 de enero de 2009.

-
- Denominación de la Corporación: Diputación de Cáceres (Cáceres).
 - Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, adscrito al Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales. Código: A-206-4.
 - Subescala: Secretaría-Intervención.
 - Nivel de Complemento de Destino: 26.
 - Cuantía anual del Complemento Específico: 17.486,70 euros/año.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.
 - Méritos específicos:

A) Experiencia Profesional (hasta un máximo de 7,00 puntos):

- a.1) Por servicios prestados como funcionario de habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, en comisión de servicio, en acumulación, o con nombramiento provisional desarrollando las funciones propias de la Secretaría-Intervención, en Organismos Autónomos dependientes de Entidades Locales (Ayuntamientos o Diputaciones), desarrollando las funciones propias de la Secretaría-Intervención, se valorarán, como máximo, con 2 puntos los servicios prestados de acuerdo con los siguientes criterios, sin que los mismos sean acumulables:
 - Organismos Autónomos con presupuesto inicial de hasta 400.000,00 euros: 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 0,20 puntos.
 - Organismos Autónomos con presupuesto inicial desde 400.001,00 puntos hasta 600.000,00 euros: 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 0,40 puntos.
 - Organismos Autónomos con presupuesto inicial superior a 600.001,00 euros: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.
- a.2) Por servicios prestados como funcionario de habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, desarrollando las funciones propias de la Secretaría-Intervención en Consorcios constituidos, íntegramente, por Entidades Locales, se valorarán, como máximo, con 2,50 puntos los servicios prestados de acuerdo con los siguientes criterios, sin que los mismos sean acumulables:



- Consorcios con presupuesto inicial desde 1.000.000,00 euros hasta 2.000.000,00 euros: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Consorcios con presupuesto inicial desde 2.000.000,01 euros hasta 2.800.000,00 euros: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Consorcios con presupuesto inicial superior a 2.800.000,01 euros: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.

a.3) Por servicios prestados como funcionario de habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención en propiedad, en comisión de servicio, acumulación, o con nombramiento provisional desarrollando las funciones propias de la Secretaría-Intervención en Servicios de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de Diputaciones Provinciales: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.

B) Cursos de Formación y perfeccionamiento (hasta un máximo 0,50 puntos): Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación y que hayan sido impartidos por Institutos o Escuelas de Administración Pública, por Diputaciones Provinciales, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, nacional o de Comunidades Autónomas u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad:

La valoración del curso se efectuará de la siguiente manera:

- Cursos sobre Financiación Local, con una duración mínima de 15 horas por curso: 0,010 puntos/hora. Hasta un máximo de 0,20 puntos.
- Curso sobre Administración y Gestión de los Recursos Humanos en las Corporaciones Locales con una duración mínima de 15 horas: 0,010 puntos/hora. Hasta un máximo de 0,15 puntos.
- Cursos sobre Técnicas Presupuestarias y Contables para Administración Local bajo WINDOWS con una duración mínima de 15 horas por curso: 0,010 puntos/hora. Hasta un máximo de 0,20 puntos.

— Forma de acreditar los méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.

- ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? No.
- Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.
- Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Antonio Jiménez Mostazo.



Vocal: D.^a Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretaria: D.^a Belén Guirau Morales.

Suplentes:

Presidente: D. Mariano Mateos Rodríguez-Arias.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Máximo Serrano Regadera.

— Fecha de aprobación de las bases: 5 de febrero de 2009.

— Fecha de convocatoria: 5 de febrero de 2009.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

— Subescala: Secretario-Interventor.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Cuantía anual del Complemento Específico: 11.621,4 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

— Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994 y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la corporación, en especial los relacionados con la gestión presupuestaria y la contratación administrativa local.

La valoración de los cursos se efectuará como sigue:

1.1. Cursos de técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local, se valorará a partir de 20 horas: A razón de 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

1.2. Cursos de contratación de Administrativa Local, se valorará a partir de 20 horas, a razón de 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

1.3. Curso de Microsoft Office, se valorará a partir de 50 horas, a razón de 0,5 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.



2. Titulación: Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 2,5 puntos.
3. Experiencia: Por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a la subescala de Secretaría-Intervención, en propiedad, con nombramiento interino o provisional o en comisión de servicio, hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio.

— Forma de acreditar los méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
2. Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, Diputaciones Provinciales u otras entidades o centros públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por institutos o escuelas oficiales de funcionarios o por la Universidad.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? Sí.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

— Composición del tribunal:

Titulares:

Presidenta: D.^a María Belén González Cordero.

Vocal: D.^a Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretaria: D.^a Isabel Manchún García.

Suplentes:

Presidenta: D.^a Pilar Alfonso Cobos.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Martín Morgado Panadero.

— Fecha de aprobación de las bases: 9 de febrero de 2009.

— Fecha de convocatoria: 9 de febrero de 2009.



- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Coria (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría.
- Subescala: Secretaría, categoría de entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 27.
- Cuantía anual del Complemento Específico: 22.243,34 euros/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

- Méritos específicos:
 1. Haber prestado servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría esté clasificada como de 2.ª categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamientos de municipios con normativa urbanística, Inventario General de Bienes y Relación de Puestos de Trabajo aprobados con una antigüedad inferior a 8 años: 2,5 puntos.
 2. Haber prestado servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría esté clasificada como de 2.ª categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamientos con Sociedades de Responsabilidad Limitada de titularidad integrante municipal: 2 puntos.
 3. Haber prestado servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría esté clasificada como de 2.ª categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamientos con Organismos Autónomos que gestionen al menos 10 Escuelas Municipales: 1 punto.
 4. Haber prestado servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría esté clasificada como de 2.ª categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamientos de municipios con Entidades Locales Menores de más de 700 habitantes, según los últimos datos oficiales del INE: 1 punto.
 5. Haber prestado servicios como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría esté clasificada como de 2.ª categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en



Ayuntamientos que gestionen terrenos rústicos de su propiedad con una extensión superficial de al menos 800 hectáreas: 1 punto.

— Forma de acreditar los méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? Sí.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

— Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Manuel José Jiménez Palacios.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Javier Lozano Lozano.

Suplentes:

Presidente: D. Miguel José González del Molino.

Vocal: D.^a Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretaria: D.^a María Dolores Sánchez García.

— Fecha de aprobación de las bases: 30 de enero de 2009.

— Fecha de convocatoria: 30 de enero de 2009.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Secretaría. Clase Tercera.

— Subescala: Secretaría-Intervención.

— Nivel de Complemento de Destino: 26.

— Cuantía anual del Complemento Específico: 5.781,59 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

— Méritos específicos:

1. Los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la subescala de Secretaría-Intervención de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría está clasificada como de 3.^a categoría), en propiedad, en comisión de



servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamientos de municipios en los que exista un Centro de Educación Infantil (guardería), de titularidad municipal, se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Municipios con población de derecho, a 1 de enero de 2008, según cifras oficiales del INE, de más de 2.000 habitantes: 2,50 puntos.
- Municipios con población de derecho a 1 de enero de 2008, según las cifras oficiales del INE, de 1.000 a 2.000 habitantes: 0,75 puntos.
- Municipios con población de derecho a 1 de enero de 2008, según las cifras oficiales del INE, de menos de 1.000 habitantes: 0,25 puntos.

Estas características (experiencia en municipios con Centro de Educación Infantil (guardería), y población) para ser tenidas en cuenta, deberán concurrir durante todo el periodo de tiempo que acredite el candidato el desempeño de la plaza.

2. Se valorarán, como máximo, con 2,50 puntos, los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, durante un periodo mínimo de doce meses, en puestos de la subescala de Secretaría-Intervención de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría está clasificada como de 3.^a categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamientos de municipios, en los que se acredite la existencia y experiencia en su gestión de un comedor de Centro de Día, con una antigüedad mínima de funcionamiento de cuatro meses; según el siguiente baremo:

- Municipios con presupuesto de más de 2.000.000 euros: 2,50 puntos.
- Municipios con presupuesto entre 1.000.000 euros y 2.000.000 euros: 0,50 puntos.
- Municipios con presupuesto de menos de 1.000.000 euros: 0,25 puntos.

3. Aptitudes para el puesto de trabajo: Se valorarán, como máximo, con 2,50 puntos, la prestación de servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en puestos de la subescala de Secretaría-Intervención de la Comunidad Autónoma de Extremadura (municipios cuya Secretaría está clasificada como de 3.^a categoría), en propiedad, en comisión de servicios, con nombramiento provisional o en acumulación de funciones, en Ayuntamiento de municipios con población de derecho superior a 900 habitantes, ponderándose de acuerdo con los siguiente criterios:

- a) Que tengan constituida Junta de Gobierno Local: 1,50 puntos.
- b) Que tengan constituidas Comisiones Informativas: 1,00 punto.

- Forma de acreditar los méritos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de los méritos debe ser correcta jurídicamente.



Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de prestación de instancia, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? Sí.
- Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.
- Composición del tribunal:

Titulares:

Presidenta: D.^a Isabel Manchón García.

Vocal: D.^a Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretaria: D.^a Elidia Moreno Rodríguez.

Suplentes:

Presidente: D. Martín Morgado Panadero.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretaria: D.^a Lucía Sánchez Pérez.

- Fecha de aprobación de las bases: 3 de febrero de 2009.
- Fecha de convocatoria: 3 de febrero de 2009.

-
- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).
 - Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
 - Denominación del puesto: Secretaría. Clase segunda.
 - Subescala: Secretaría, categoría de entrada.
 - Nivel de Complemento de Destino: 27.
 - Complemento Específico: 11.050,20 euros/año.
 - ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.
 - Méritos específicos:

Se valorarán los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero.

Valoración y acreditación de méritos:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente: No debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.



- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o compulsados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? No.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

— Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Roberto del Olmo Martínez.

Vocal: D.^a Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretaria: D.^a Carmen Seoane Bouzas.

Suplentes:

Presidente: D. Valentín Macías Hernández.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Isaac Valverde Jiménez.

— Fecha de aprobación de las bases: 29 de enero de 2009.

— Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2009.

— Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

— Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

— Denominación del puesto: Interventor. Clase segunda.

— Subescala: Interventor, categoría de entrada.

— Nivel de Complemento de Destino: 27.

— Complemento Específico: 11.050,20 euros/año.

— ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.



— Méritos específicos:

Se valorarán los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero.

Valoración y acreditación de méritos:

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente: No debe admitirse certificación del Alcalde-Presidente sobre los mismos.
- Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
- Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no deberán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o compulsados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? Sí.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

— Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Roberto del Olmo Martínez.

Vocal: D.^a Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretaria: D.^a Carmen Seoane Bouzas.

Suplentes:

Presidente: D. Valentín Macías Hernández.

Vocal: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal-Secretario: D. Isaac Valverde Jiménez.

— Fecha de aprobación de las bases: 29 de enero de 2009.

— Fecha de convocatoria: 29 de enero de 2009.



- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- Subescala: Secretario-Interventor.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Cuantía anual del Complemento Específico: 6.200 euros/año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.
- Méritos específicos:
 1. Experiencia profesional en la gestión de la Contabilidad Pública Local mediante sistemas informáticos por los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal en Ayuntamientos con responsabilidad en la gestión de la Contabilidad Pública Local, mediante sistemas informáticos. Se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos a razón de 0,25 por año.
 2. Cursos de perfeccionamiento:
 - a) Por la realización de cursos de informática aplicada a la Administración Local, impartidos por o en colaboración con el INAP, Escuelas Oficiales de las CCAA o Diputaciones Provinciales, con duración igual o superior a 100 horas lectivas: 1,5 puntos. El máximo computable será de 1,5 puntos.
 - b) Por la realización de cursos de contratación Local impartidos o en colaboración con el INAP, Escuelas Oficiales de las CCAA o Diputaciones Provinciales, con duración igual o superior a 40 horas lectivas: 0,5 puntos. Máximo puntuable: 0,5 puntos.
 - c) Por la realización de cursos de Gestión Presupuestaria impartidos por o en colaboración con el INAP, Escuelas Oficiales de las CCAA o en Diputaciones Provinciales, con duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,5 puntos. Máximo puntuable: 0,5 puntos.
 3. Experiencia profesional en la Gestión de Ayuntamientos con Montes de Utilidad Pública con aprovechamientos; por los servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal en Ayuntamientos con Montes de Utilidad Pública con aprovechamientos, se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos a razón de 0,25 puntos por año.
- Forma de acreditar los méritos:
 1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas. La documentación acreditativa de méritos debe ser correcta jurídicamente; no debe admitirse certificado del Alcalde-Presidente sobre los mismos.
 2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, Diputaciones Provinciales u otras entidades o centros públicos o privados de los contemplados en la



Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por institutos o escuelas oficiales de funcionarios o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente

— ¿Puede acordar el Tribunal la realización de entrevista? No.

— Previsiones sobre pago por gastos de desplazamiento que origine la entrevista: No.

— Composición del tribunal:

Titulares:

Presidente: D. Antonio Caldera Hernández.

Vocal: D.^a Ana Esther Gil Trejo.

Vocal-Secretario: D. Luis Carlos Díaz Guillén.

Suplentes:

Presidente: D. Bernabé Esteban Ortega.

Vocal: D.^a Manuela Agudelo Blanco.

Vocal-Secretario: D. Domingo González Neila.

— Fecha de aprobación de las bases: 9 de febrero de 2009.

— Fecha de convocatoria: 9 de febrero de 2009.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha _____ de la Dirección General de cooperación Local al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.



DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.



ANEXO III

MODELO DE
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de Cooperación Local de fecha..... , formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o más de los solicitados:

Nº de orden	Código (3)	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilma. Sra. Subdirectora General de Estudios y Sistema de Información Local.
(Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, Plaza de España, 17. 28071.- Madrid)

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.
(2) Definitivo o provisional
(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.
(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 15 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 65/08, en materia de comercio interior. (2009081480)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 13 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Sergio Navarro Gile.

Último domicilio conocido: C/ Belchite, n.º 3, Cáceres.

Expediente n.º: CI 65/08 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 15 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 20 de abril de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009081520)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 20 de abril de 2009. La Jefe de Negociado de Autorizaciones Administrativas, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente: SEPB-0076/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Antonio Hervás Fuentes.

NIF: 51680180P.

Último domicilio conocido: C/ Rosario, 3.

Localidad: Zarza Capilla 06611 (Badajoz).

Hechos: No respetar el horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 240,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar



derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-0092/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciada: Inocenta Cortés Becerra.

DNI: 08802045Z.

Último domicilio conocido: C/ Caños, 23.

Localidad: Fuente del Maestre 06360 (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e) y 81.35), respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por la interesada: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-0093/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.



Denunciada: Inocenta Cortés Becerra.

DNI: 08802045Z.

Último domicilio conocido: C/ Caños, 23.

Localidad: Fuente del Maestre 06360 (Badajoz).

Hechos: No respetar el horario de cierre.

Calificación: Leve.x

Artículos: 26.e) y 81.35), respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por la interesada: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00005/09.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: Llerena 06900 (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e) y 81.1), respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.



Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación, entre Plasencia y Serradilla. Expte.: JEAU-006-2008-01. (2009061198)

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres y como consecuencia de lo contemplado en el Plan Integral de Transportes de Extremadura, se somete a información pública la modificación del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con condiciones especiales de prestación entre Plasencia y Serradilla (JEAU-006), consistente en:

- La ampliación de los tráficos entre Piornal y Plasencia.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en la Dirección General de Transportes, Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 7 de abril de 2009. La Directora General de Transportes, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución de archivo de expediente de solicitud de autorización de tarjeta de transportes serie VT, efectuada para el vehículo 0378-FFS. (2009081483)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“La Directora General de Transportes, resuelve: Tener por desistido de su solicitud de nueva autorización de transportes serie VT, para el vehículo 0378-FFS a José Giraldo Pachón, con NIF/CIF: 08772524W, por no acompañar la documentación preceptiva dentro del plazo de diez días que a estos efectos le fue concedido, así como acordar el archivo de la misma.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya practicado la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el art. 8.1 del Decreto 11/1985, de 1 de abril. Mérida, a 14 de octubre de 2008. La Directora General de Transportes, Fdo.: Justa Núñez Chaparro”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Sección de Transportes, de la Consejería de Fomento, sito en Avda. de Europa, 10, Planta Baja, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 31 de marzo de 2009. La Jefe de la Sección de Transportes, M.^a DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdos de inicio y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes. (2009081474)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de inicio y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que



proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 7 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0680/08	RENTRUCKS, ALQUILER Y SERVICIO DE TRANSPORTES, S.A.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0913/08	BUTAGAS, S.A.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0915/08	JERÓNIMO MATEOS PÉREZ	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0916/08	MERITRANS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0923/08	TRANSPORTES AVES DE RONDA, S.L.U.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0992/08	CALDERÓN COTAN TRANSPORTE, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA0995/08	JUAN BERMEJO GARCÍA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0998/08	MARLOSUR, S.L.	Art. 140.7 LOTT	4.601,00 euros
BA1015/08	JOSÉ MANUEL CASTRO CRISTÓBAL	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1061/08	FINCA EL CEDEÑO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1079/08	HORMIGONES CAYPA, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1148/08	MARLOSUR, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC0650/08	GUILLERMO MANUEL CHIAPPI ZAMBRANO	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.2 LOTT	1.501,00 euros
CC0659/08	CAMPALIVITRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0666/08	CAMPALIVITRANS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0693/08	IGNACIO BLANCO ÁLVAREZ	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0709/08	EL ENCINAR DE HUMIENTA, S.A.	Art. 141.8 LOTT	1.501,00 euros
CC0733/08	ELOY DURÁN ROMÁN	Art. 141.4 LOTT	1.611,00 euros
CC0788/08	PAVIMENTOS COUREL, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0811/08	JUAN MANUEL ALMAGRO MEJÍAS	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0837/08	ANTONIO MOLINA MONTAÑA	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0848/08	TRANSPORTES EXTREMEÑOS RAMÓN, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0882/08	TRANS VAZ-MAT, S.L.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
CC0915/08	MARÍA JESÚS DOMINGO GARCÍA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0917/08	RAFAEL GETE CASTRILLO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0931/08	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TRANSPORTES ÁVILA	Art. 141.4 LOTT	1.901,00 euros
CC0932/08	EXPLOTACIONES DE CEREALES Y TRANSPORTES ÁVILA	Art. 141.4 LOTT	1.851,00 euros

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2009 sobre notificación de resolución recaída en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2009081475)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación



de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 7 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0139/08	JORGE EUSTAQUIO SARANGO SANDOYA	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA0141/08	2005 MERITRANS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0161/08	MUS VER, S.L.	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
BA0193/08	TRANSNIETO 2000, S.A.	Art. 142.9 LOTT	201,00 euros
BA0230/08	JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ GALLEGO	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0195/08	BIG HEAVY INDUST., S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0302/08	HERMANOS SALGADO, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0309/08	RESIDUOS Y SERVICIOS URBANOS CIUDAD L	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC0331/08	JUAN M. RAMÓN SÁNCHEZ	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0366/08	SIMÓN J. BLAYA GARCÍA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC0397/08	FRANCISCO JAVIER CARABAZA HIDALGO	Art. 142.4 LOTT	301,00 euros
CC0473/08	CARMEN GRANDE MANZANO	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00 euros
CC0482/08	FERRONORBA, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0619/08	GESTIONES Y CONSERVACIONES VILLARENSES, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. (2009081476)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 7 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0520/08	LOGÍSTICA Y TRANSPORTES CARMO, S.L.	Art. 140.25.7 LOTT	2.001,00 euros
BA0521/08	AZKEMA ESPAÑA, S.A.	Art. 140.25.16 LOTT	2.001,00 euros
BA0584/08	TRANSPORTES MAURI E HIJOS, S.L.	Art. 141.24.8 LOTT	1.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2009 sobre notificación de resolución declarativa del pago en el expediente sancionador en materia de transportes n.º CC0561/08. (2009081477)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 7 de abril de 2009. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0561/08	LUYANDO SYSTEM, S.L.	Art. 141.8 LOTT	1.501,00 euros

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Ampliación y mejora del Centro Operativo Regional del Plan Infoex en Cáceres". Expte.: 09N3011FR005. (2009061235)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 09N3011FR005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y mejora del Centro Operativo Regional del Plan Infoex en Cáceres.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de diciembre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 418.171,88 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226.1 Mitig. desertific.: Prevención de incendios forestales.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Moliher.
- c) Importe de adjudicación: 362.136,85 euros (IVA incluido).

Mérida, a 20 de abril de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



ANUNCIO de 13 de abril de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "Fuente del Moro", n.º 00927-00, en el término municipal de Campanario. (2009081518)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Fuente del Moro", n.º 00927-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El proyecto, que se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, siendo los datos del proyecto:

Objeto: Áridos (Naturaleza granítica).

Localización: polígono 17, parcelas 245 y 248, del término municipal de Campanario (Badajoz).

Promotor: Transporte Franco Velasco, S.L.

Superficie afectada: 4,02 ha.

Profundidad: Se proyecta la ejecución de dos banales sucesivos con una profundidad máxima en cada banco de 3 m.

Volumen de explotación: 120.000 m³.

Acceso: Se realizaría desde la carretera EX-104 en dirección a Campanario, se toma un camino a la derecha aproximadamente a la altura del p.k. 23,7, recorridos unos 680 m parte otro camino a la izquierda que conduce a las parcelas de actuación.

Periodo estimado de ejecución: 3 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. El órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 13 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de nuevo edificio de Infantil y comedor en el Colegio Público Los Conquistadores, en Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0801118. (2009061170)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801118.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de nuevo edificio de Infantil y comedor en el Colegio Público Los Conquistadores, en Villanueva de la Serena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 238, de 10/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

593.542,39 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 02/04/2009.
- b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 462.840 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 15 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reforma de electricidad en el IES Bárbara de Braganza de Badajoz". Expte.: OBR0801094. (2009061168)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801094.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reforma de electricidad en el IES Bárbara de Braganza de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 243, de 17/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

281.653,10 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 03/04/2009.



- b) Contratista: Montajes Eléctricos Casma, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 211.239 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 16 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD), por el que se hace pública la convocatoria de la contratación de la obra de "Reforma de comedores y servicios en la 2.^a y 3.^a planta de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres".

Expte.: O-09.004. (2009081527)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-09.004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma de comedores y servicios en la 2.^a y 3.^a planta de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Residencia de Mayores Asistida de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: El plazo es de seis meses a partir del día siguiente al del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del contrato: 277.914,59 €.
IVA 44.466,33 €.



Importe total: 322.380,92 €.

Reparto anualidades:

Año: 2009.

Importe: 322.380,92 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: C/ Adriano, n.º 4, 3.ª Plta.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 004100.
- e) Telefax: 924 004204.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el correspondiente Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: C/ Adriano, n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Sanidad y Dependencia.



- b) Domicilio: C/ Antonio Pacheco, n.º 2.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Apertura de la documentación sobre "B": El décimo día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil). Apertura de la documentación de sobre "A": El sexto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del sobre "B" (si este fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3.ª planta de la Consejería (C/ Adriano, n.º 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B". También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la Mesa de Contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 16 de abril de 2009. El Secretario General del SEPAD, P.D. 24-11-2008 (DOE n.º 231, de 28-11-2008), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del "Proyecto de redacción y ejecución del Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso en Cáceres y del Centro de Interpretación de la Cultura Dolménica en Santiago de Alcántara". Expte.: RI092RE10007. (2009061177)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI092RE10007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto museológico, museográfico y ejecución del Centro de Interpretación de la Cueva de Maltravieso y de la cultura dolménica en Santiago de Alcántara.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 05.12.08.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación, excluido el IVA: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con sesenta céntimos (344.827,60 €).
- b) Tipo e importe correspondiente al IVA: 16%: 55.172,40 €.
- c) Importe total: Cuatrocientos mil euros (400.000 €), IVA incluido.
- d) Cofinanciado FEDER 70%. Prioridad: 5. Tema clave: 5.2. Categoría del gasto: 58.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06.04.09.
- b) Contratistas: UTE Cablegraphics, S.L. – Impecable, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Trescientos ocho mil euros (308.000 €), IVA Incluido.

Mérida, a 17 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción en Valencia de las Torres".
Expte.: OB092PA17011. (2009061176)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción de Valencia de las Torres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 151.707,45 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema. "Una manera de hacer Europa".

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de abril de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Villabarro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 151.704,80 euros.

Mérida, a 20 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de albergue juvenil en Alburquerque". Expte.: 0831011CA192. (2009061178)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0831011CA192.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de albergue juvenil en Alburquerque (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de octubre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.535.421,10 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de enero de 2009.
- b) Contratistas: UTE: Eco Restauraciones, S.L. - Const. Bravo Cabello, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 1.260.578,96 euros (IVA incluido).

Mérida, a 27 de enero de 2009. El Secretario General (P.R. de 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Guantes quirúrgicos con destino al Área de Salud". Expte.: CS/01/1108051722/08/PA. (2009061172)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.



c) Número de expediente: CS/01/1108051722/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: Adquisición de guantes quirúrgicos con destino al Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes: Según Pliego.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 221, de 14/11/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

450.462,33 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27/03/2009.
- b) Empresas adjudicatarias:

Lote	Posición	Material	Texto breve material	Ref. Mat.Prov.	cantidad	importe unitario C/IVA	Importe Total Licitador Con IVA.	Importe Total Licitador SIN IVA.	Nom. Licitador
1	10	14064	GUANTES CIRUGIA, ESTERILES LATEX, Nº 6	000158 (PAR) (**)	18.000,00	0,235000	4.230,00	3.953,27	AMEBIL,S.L.
1	20	14065	GUANTES CIRUGIA EST LATEX Nº 6 1/2	000059 (PAR) (**)	50.000,00	0,235000	11.750,00	10.981,31	AMEBIL,S.L.
1	30	14066	GUANTES CIRUGIA, ESTERILES LATEX, Nº 7	000060 (PAR) (**)	40.000,00	0,235000	9.400,00	8.785,05	AMEBIL,S.L.
1	40	14067	GUANTES CIRUGIA EST LATEX Nº 7 1/2	000061 (PAR) (**)	47.000,00	0,235000	11.045,00	10.322,43	AMEBIL,S.L.
1	50	14068	GUANTES CIRUGIA, ESTERILES LATEX, Nº 8	000062 (PAR) (**)	15.000,00	0,235000	3.525,00	3.294,39	AMEBIL,S.L.
1	60	14069	GUANTES CIRUGIA EST LATEX Nº 8 1/2	000054 (PAR) (**)	3.500,00	0,235000	822,50	768,69	AMEBIL,S.L.
1			TOTAL LOTE				40.772,50	38.105,14	AMEBIL,S.L.
2	70	14072	GUANTESEST LATEX, S/POLVO, Nº 6	DHD00158 (PAR) (**)	24.000,00	0,395900	9.501,60	8.880,00	AMEBIL,S.L.
2	80	14073	GUANTES CIRUGIA EST LX S/POLVO Nº 6 1/2	DHD00059 (PAR) (**)	130.000,00	0,395900	51.467,00	48.100,00	AMEBIL,S.L.
2	90	14074	GUANTESEST LATEX, S/POLVO, Nº 7	DHD00060 (PAR) (**)	70.000,00	0,395900	27.713,00	25.900,00	AMEBIL,S.L.
2	100	14075	GUANTES CIRUGIA EST LX S/POLVO Nº 7 1/2	DHD00061 (PAR) (**)	65.000,00	0,395900	25.733,50	24.050,00	AMEBIL,S.L.
2	110	14076	GUANTESEST LATEX, S/POLVO, Nº 8	DHD00062 (PAR) (**)	18.000,00	0,395900	7.126,20	6.660,00	AMEBIL,S.L.
2	120	14077	GUANTES CIRUGIA EST LX S/POLVO Nº 8 1/2	DHD00054 (PAR) (**)	3.000,00	0,395900	1.187,70	1.110,00	AMEBIL,S.L.
2			TOTAL LOTE				122.729,00	114.700,00	AMEBIL,S.L.
3	130	14112	GUANTES CIRUGIA EST NEOPRENO Nº 6	50960	800	1,284000	1.027,20	960,00	MOLNLYCKE HEALTH CARE
3	140	14113	GUANTES CIRUGIA, EST, NEOPRENO Nº 6,5	50965	3.700,00	1,284000	4.750,80	4.440,00	MOLNLYCKE HEALTH CARE
3	150	14114	GUANTES CIRUGIA EST NEOPRENO Nº 7	50970	3.000,00	1,284000	3.852,00	3.600,00	MOLNLYCKE HEALTH CARE
3	160	14115	GUANTES CIRUGIA, EST, NEOPRENO Nº 7,5	50975	7.500,00	1,284000	9.630,00	9.000,00	MOLNLYCKE HEALTH CARE
3	170	14116	GUANTES CIRUGIA EST NEOPRENO Nº 8	50980	1.200,00	1,284000	1.540,80	1.440,00	MOLNLYCKE HEALTH CARE
3	180	14117	GUANTES CIRUGIA, EST, NEOPRENO Nº 8,5	50985	600	1,284000	770,40	720,00	MOLNLYCKE HEALTH CARE
3			TOTAL LOTE				21.571,20	20.160,00	MOLNLYCKE HEALTH CARE
4	190	14060	GUANTE DE EXPLORACIÓN Y CURAS DE NITRILO	NT00024 (UND.)	330.000,00	0,041600	13.728,00	12.829,91	AMEBIL,S.L.
4	200	14059	GUANTE DE EXPLORACION Y CURAS DE NITRILO	NT00047 (UND.)	375.000,00	0,041600	15.600,00	14.579,44	AMEBIL,S.L.
4	210	14058	GUANTE DE EXPLORACIÓN Y CURAS DE NITRILO	NT00063 (UND.)	250.000,00	0,041600	10.400,00	9.719,63	AMEBIL,S.L.
4			TOTAL LOTE				39.728,00	37.128,98	AMEBIL,S.L.



5	220	14108	GT EXP-CURAS NO EST, LX, S/POLVO, T. PEQ	942160	2.500.000,00	0,030920	77.300,00	72.242,99	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.
5	230	14107	GT EXP Y CURAS, NO EST LX, S/POLVO T. MD	942161	1.900.000,00	0,030920	58.748,00	54.904,67	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.
5	240	14106	GT EXP Y CURAS, NO EST, LX S/POLVO T. GN	942162	600.000,00	0,030920	18.552,00	17.338,32	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.
5			TOTAL LOTE				154.600,00	144.485,98	LABORATORIOS HARTMANN, S.A.
6	250	14096	GT EXP Y CURAS, NO EST VINILO, T. PEQ	SPR0283 (UND.)	1.000.000,00	0,023200	23.200,00	21.682,24	AMEBIL, S.L.
6	260	14095	GT EXP Y CURAS, NO EST VINILO, T. MD	SPR0249 (UND.)	1.000.000,00	0,023200	23.200,00	21.682,24	AMEBIL, S.L.
6	270	14094	GT EXP Y CURAS, NO EST VINILO, T. GN	SPR0251 (UND.)	375.000,00	0,023200	8.700,00	8.130,84	AMEBIL, S.L.
6			TOTAL LOTE				55.100,00	51.495,32	AMEBIL, S.L.
7	280	17748	GUANTE DE LATEX NATURAL, SIN POLVO, NO E	DAR00024 (UND.) (**)	6.000,00	0,475000	2.850,00	2.663,55	AMEBIL, S.L.
7	290	18375	GUANTE DE LATEX NATURAL, SIN POLVO, NO E	DAR00047 (UND.) (**)	6.000,00	0,475000	2.850,00	2.663,55	AMEBIL, S.L.
7	300	18376	GUANTE DE LATEX NATURAL, SIN POLVO, NO E	DAR00063 (UND.) (**)	2.500,00	0,475000	1.187,50	1.109,81	AMEBIL, S.L.
7			TOTAL LOTE				6.887,50	6.436,91	AMEBIL, S.L.
TOTAL ADJUDICACION:					441.388,20 €				

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe total de la adjudicación: 441.388,20 € (cuatrocientas cuarenta y un mil trescientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos).

Badajoz, a 31 de marzo de 2009. El Gerente del Área, P.D. Resolución de 25/11/2008 (DOE n.º 234, de 03/12/2008), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

• • •

EDICTO de 14 de abril de 2009 sobre notificación del pliego de cargos del expediente disciplinario n.º 01/09/SES. (2009ED0315)

No siendo posible practicar notificaciones al expedientado en el domicilio que consta en el expediente, se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el presente Edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, último domicilio conocido y en el Diario Oficial de Extremadura, informándole que tiene a su disposición el correspondiente pliego de cargos así como el expediente íntegro para que pueda practicar la vista del mismo ante el Instructor de estas actuaciones y en los locales de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, sito en la Avda. de Huelva, 8-2.ª planta (de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Teléfono de contacto 924 218269, Fax 924 218177), concediéndole un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Mérida, a 14 de abril de 2009. El Subdirector de Administración de Personal, PÍO CÁRDENAS CORRAL.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 15 de abril de 2009 sobre expropiación de terrenos clasificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbanizable No Programado. (2009081519)

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2009, se aprobó definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación urbanística de terrenos clasificados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbanizable No Programado-Sistema General Viario-necesarios para la ejecución de las obras del enlace de la unidad de ejecución Río Tinto 01 (RT-01) con Glorieta de enlace en carretera EX-100.

La relación y descripción concreta e individualizada referida anteriormente es la siguiente:

Finca: Polígono 25, parcela 185.

Propietaria: D.^a Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher.

Superficie afectada por la expropiación: 815,54 m².

Tipo de cultivo: Labor o labradío seco.

Valoración: 1.467,97 € (1,80 €/m²).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 15 de abril de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

EDICTO de 6 de abril de 2009 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución del Sector SUZ-6. (2009ED0313)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria de 30 de enero de 2009, ha aprobado definitivamente el Programa de Ejecución del Sector SUZ-6, incluidos los proyectos de reparcelación y de urbanización, de las NNSSMM de Planeamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres); lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno.

Jaraíz de la Vera, a 6 de abril de 2009. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.



EDICTO de 15 de abril de 2009 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 9/2008 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0312)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2008, ha aprobado provisionalmente la modificación puntual n.º 9/2008 de las NNSSMM de Planeamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres); lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno.

Jaraíz de la Vera, a 15 de abril de 2009. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 16 de abril de 2009 sobre información pública del proyecto de acondicionamiento y ensanche del camino general del embalse de Borbollón y su prolongación a Guijo de Coria. Clave: 03.142.210/2111. (2009081534)

Por Resolución de la Dirección General del Agua, de fecha 23 de febrero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, se ha acordado someter a información pública el Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental correspondientes a la actuación del epígrafe, a cuyos efectos:

1. Se informa al público de los siguientes aspectos relevantes relacionados con el procedimiento de autorización del proyecto:
 - Autorización de redacción: Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de fecha 16 de octubre de 1993.
 - Descripción de las obras proyectadas:

El camino de acceso a la presa de Borbollón desde la carretera EX-108 y su prolongación a Guijo de Coria, tiene una longitud de 22,425 km y une Moraleja con La Moheda, con la presa de Borbollón y con la carretera EX-108. El firme actual consiste en un riego asfáltico sobre un macadam. La anchura del riego es de 5 metros y la plataforma de 6 metros.

El gran aumento del parque automovilístico desde la construcción del camino ha provocado un fuerte incremento del tráfico. El firme ha sufrido el lógico deterioro con



el paso de los años, a pesar de las constantes labores de conservación ejecutadas. Además es la única vía de comunicación del pueblo de La Moheda, con aproximadamente 800 habitantes.

El objetivo perseguido es adecuar el camino a las actuales circunstancias del tráfico rodado. Para ello, se proyecta el ensanche del mismo, con dos carriles de 3 metros cada uno y sendos arceles de 0,5 metros a cada lado. El ensanche se ejecutará sólo por el lado izquierdo del camino. También se prevé un refuerzo del mismo con 10 cm de mezcla bituminosa en caliente. Previamente se extenderán y compactarán 25 cm de zahorra artificial en las zonas donde el camino lo necesite (fundamentalmente de Moraleja a La Moheda) por su mayor deterioro.

También está prevista la eliminación de curvas en todo el camino (actualmente las hay de sólo 45 m de radio), y la eliminación de una serie de curvas muy cerradas existentes en la margen izquierda de la presa de Borbollón mediante un nuevo trazado en variante de unos 800 metros. Con estas rectificaciones, el radio mínimo que queda en todo el camino es de 130 m, correspondiente a una velocidad específica de 60 km/hora. El total de curvas rectificadas (excluyendo el tramo en variante) es de 17.

La superficie necesaria de expropiación en las fincas afectadas es de 1,9401 hectáreas, de las que 0,0225 hectáreas son de regadío y 1,9176 hectáreas son de secano.

Los términos municipales donde se desarrollan las obras son los de Moraleja, Gata, Guijo de Coria y Santibáñez el Alto, todos ellos en la provincia de Cáceres.

El Presupuesto total de las obras, IVA incluido, asciende a la cantidad de 4.096.729,73 euros, y el plazo de ejecución estimado es de nueve (9) meses.

- Sujeción del proyecto a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental: Según informe de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de fecha 20 de mayo de 2008, el proyecto está incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1 debe someterse a evaluación de impacto ambiental.
- Órgano competente para resolver el procedimiento (órgano sustantivo): El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Órgano del que se puede obtener la información pertinente, así como al que se pueden presentar observaciones, alegaciones y consultas: Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, 81, 28071 Madrid, y Plaza de San Juan, 3, 10600 Plasencia (Cáceres).
- Plazo para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas: 30 días desde el siguiente a la publicación del Anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la provincia de Cáceres).



- Naturaleza de la decisión a adoptar: Resolución de la Dirección General del Agua, aprobando el proyecto.
- Disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos: Estará a disposición del público en los mismos lugares y durante el mismo plazo expresados para la presentación de observaciones, alegaciones y consultas.
- Modalidades de participación: Se podrán realizar observaciones, alegaciones y consultas por escrito ante el órgano indicado anteriormente.
- Mediante la publicación del presente Anuncio, se notifica a las personas interesadas a las que alude el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, informándoles de su derecho a participar en el procedimiento de información pública y de que se pone a su disposición la información a la que se refiere el artículo 9.3 de la misma norma. Asimismo se notifica que las observaciones y alegaciones en que se concrete dicha participación deben formularse en los 30 días siguientes al de la publicación del Anuncio en el último de los boletines en que se ha de publicar (Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de Cáceres), y remitirse a la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, 81, 28071 Madrid, y Plaza de San Juan, 3, 10600 Plasencia (Cáceres).

Madrid, a 16 de abril de 2009. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, JOSÉ MARÍA MACÍAS MÁRQUEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 17 de abril de 2009 sobre extravío del título de Técnico Especialista de Laboratorio (FP II) de D.^a Ana Belén del Barco Alejo. (2009081531)

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de Laboratorio (FP II) de D.^a Ana Belén del Barco Alejo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 17 de abril de 2009. La Interesada, ANA BELÉN DEL BARCO ALEJO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net